



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0049-2024-MDS/A

Samugari, 18 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 022-2024-MDS/SGDE/JWMG-SG de 13.03.2024, con relación de aprobación del expediente Técnico Actualizado del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN 15 ANEXOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2446871, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que a "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, en el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprobó los lineamientos para ejecución de obras por administración directa, (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existen normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, modificado por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. (...);

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece que: establece que El Ciclo de Inversión llene las fases siguientes a) Programación Multianual (...) b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución y financiera respectiva (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los severos implementados con dicha inversión. En esta etapa las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones; Asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el 22.09.2023 mediante la Resolución de Alcaldía N° 0262-2023-MDS/A se aprueba Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN 15 ANEXOS DEL





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2446871, con un plazo de ejecución de 25 meses, por el monto de S/. 2,069,030 Soles;

Que, mediante Informe N° 022-2024-MDS/SGDE/JWMG-SG de 13.03.2024 el Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN 15 ANEXOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2446871, solicitud de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N. de 18.03.2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Por estas condiciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas convexas:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN 15 ANEXOS DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2446871, con un presupuesto de S/. 2,069,943.00 (Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

COSTO DIRECTO				1,689,125.00
				100.00%
GASTOS GENERALES	11.7409%	%CO		198,318.00
*****	*****	*****	*****	*****
COSTO DEL PROYECTO	(CO+GG)			1,887,443.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.6227%	%CO		125,000.00
GASTOS POR EXPEDIENTE TÉCNICO	2.2517%	%CO		42,500.00
GASTOS POR LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	0.7947%	%CO		15,000.00
=====				=====
PRESUPUESTO TOTAL				2,069,943.00

Plazo de ejecución	: 25 meses
Modalidad de ejecución	: Administración Directa
Proyectista	: Ing. Cecilio Pérez Vega CIP: 174410
Evaluador	: M Sc. Ing. John Wilmer Muñoz Guzmán CIP: 250253

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición legal que se oponga a la presente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - TRANSCRIBIR el presente proyecto acto administrativo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samugari.

REGÍSTRE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCOQ/alm
Distribución:
- GM
- SGDE
- Archivo